



## Resolución Directoral Nacional N° 054-2014-BNP

Lima, 28 MAR. 2014

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTOS**, la solicitud de ampliación del plazo de ejecución contractual presentada por el consorcio LUCAR COMERCIALIZADORES SAC Y OPERACIONES DE PROVEEDORES INGENIERÍA SAC., de fecha 14 de marzo de 2014, el Informe N° 237-2014-BNP/OAL, de fecha 28 de marzo de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, el Consorcio LUCAR COMERCIALIZADORES SAC Y OPERACIONES DE PROVEEDORES INGENIERÍA SAC (El Contratista), suscribió el contrato N° 19-2013-BNP, con nuestra Entidad, para la adquisición de estanterías metálicas móviles con un plazo de ejecución contractual de 54 días calendarios, el mismo que vencía el 27 de enero de 2014;

Que, mediante la solicitud de ampliación del plazo de ejecución contractual presentada por el consorcio LUCAR COMERCIALIZADORES SAC Y OPERACIONES DE PROVEEDORES INGENIERÍA SAC., de fecha 14 de marzo de 2014, el Contratista solicita a nuestra Entidad, la ampliación del plazo contractual por 75 días calendarios;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 052-2014-BNP, de fecha 27 de marzo de 2014, se resolvió declarar la nulidad del contrato N° 019-2013-BNP, por encontrarse incurso en la causal señalada en el literal b) del tercer párrafo del artículo 56° del Decreto Legislativo 1017, que aprueba la “Ley de Contrataciones del Estado”, que prescribe:

(...) “Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:

(...) b) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el proceso de selección o para la suscripción del contrato.”

Que, habiéndose declarado nulo el Contrato N° 19-2013-BNP, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 052-2014-BNP, la solicitud de ampliación del plazo contractual devendría en improcedente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento;



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 054 -2014-BNP (Cont.)**

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-DECLARAR IMPROCEDENTE** la ampliación del plazo de ejecución contractual del Contrato N° 019-2013-BNP, solicitado por el consorcio LUCAR COMERCIALIZADORES SAC Y OPERACIONES DE PROVEEDORES INGENIERÍA SAC.

**Artículo Segundo.- NOTIFIQUESE** la presente resolución al contratista, dentro del término de Ley, así como a las áreas pertinentes de la Biblioteca Nacional del Perú, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



*Ramón Elías Mujica Pinilla*  
**RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**  
Director Nacional  
Biblioteca Nacional del Perú